



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

FE DE ERRATAS A LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 98-2020-GM-MDC DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2020

A fin de realizar la rectificación del error tipográfico que se incurrió en el referido acto resolutivo, es en cuanto a la sexta parte considerativa, que dan cuenta el Gerente de Administración en su condición de ser Presidente del CEOP con Informe Nro. 030 – 2020 – MDC – CEOP y el Jefe de la Oficina de Contabilidad CPC Vicente Suni Ccama;

DICE:

ITEM	PROVEEDOR	N° ORDEN	DEDESCRIPCION	RUBRO	META	PROYECTO ACTIVIDAD	AREA	MONTO
2	PEZO HINOSTROZO CARMEN	2515 – 2019	SERVICIO DE ALIMENTACION PARA OBREROS DE PROYECTO	DE18	0063	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. 56215 APACHACCO DEL DISTRITO DE COPORAQUE ESPINAR - CUSCO	DEGERENCIA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	E2,970.00

DEBE DECIR:

ITEM	PROVEEDOR	N° ORDEN	DEDESCRIPCION	RUBRO	META	PROYECTO ACTIVIDAD	AREA	MONTO
2	PEZO HINOSTROZO CARMEN	2515 – 2019	SERVICIO DE ALIMENTACION PARA OBREROS DE PROYECTO	DE18	0063	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. 56215 APACHACCO DEL DISTRITO DE COPORAQUE ESPINAR - CUSCO	DEGERENCIA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	E2,970.00

Coporaque, 27 de noviembre del 2020.

CC.

1. Alcaldía
2. G. Administración
3. O. Abastecimiento
4. Gerencia de Administración
5. Contabilidad
6. O. Informática
7. Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
GERENCIA
Ing. Econ. Eusebio Pumaquito Macedo
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 98-2020-GM-MDC

Coporaque, 19 de octubre del 2020.

VISTOS:

El Acta N° 010-2020-2020-CEOP/MDC-E, de fecha 05 de octubre del 2020, el Informe N° 529-2020-MDC/GPPyR/HGV, de fecha 16 de octubre, sobre **RECONOCIMIENTO DE DEUDA del EJERCICIOS ANTERIORES;** y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la -Ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, el Sistema Nacional de Presupuesto Público aprobado mediante D. Leg. N° 1440, que establece en su artículo 36, *ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario*, asimismo, el Sistema Nacional de Tesorería, en su Artículo 17, en concordancia con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, *establece la gestión de pagos, así como la autorización de devengados, y el funcionario competente para tal efecto.*

Que, el **Decreto Legislativo N° 1441**, del Sistema Nacional de Tesorería, publicado en fecha 16 de setiembre del 2018, señala lo siguiente:

Artículo 17.- Gestión de pagos

17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, señala lo siguiente:

Artículo 3.- Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

Artículo 4.- Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería.

(...)

Artículo 6.- El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Artículo 7.- El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Artículo 8.- La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo.

(...)

Artículo 9.- El procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites; debiendo resolverse la reclamación en primera instancia en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, no debiendo prolongarse el procedimiento en todas sus instancias más de cuarenta y cinco días hábiles.

Artículo 10.- Los créditos serán abonados en orden a su antigüedad.

Artículo 11.- El procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora. El procedimiento en primera instancia tiene un plazo máximo de quince días hábiles; y en todo caso no superará los treinta días hábiles.

Que, en fecha 06 de febrero del 2020, la Municipalidad Distrital de Coporaque, mediante Resolución de Alcaldía N° 44-2020-MDC-E/C, dispone **CONFORMAR la Comisión de Evaluación de Obligaciones Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores.**

Que, la Comisión de Evaluación de Obligaciones Pendientes de Pago de años anteriores, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 44-2020-MDC-E/C, previa evaluación y análisis suscribe el Acta N° 010-2020-2020-CEOP/MDC-E, en fecha 05 de octubre del 2020, en el que deciden aprobar por unanimidad, los nueve (09) expedientes pendientes de reconocimiento y pago, para su aprobación y continuación del trámite de gestión de pagos, de conformidad con las disposiciones normativas del Sistema de la Administración Financiera del Sector Público; siendo los siguientes expedientes:

Cuadro N° 01								
ITEM	PROVEEDOR	N° DE ORDEN	DESCRIPCION	RUBRO	META	PROYECTO / ACTIVIDAD	AREA	MONTO S/.
1	ITM GLOBAL INGENIERIA Y SERVICIOS E.I.R.L.	O/S 2502-2019	SERVICIO DE CONSULTORIA DE ESTUDIO GEOTECNICO DE SUELO	18	0086	AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES TINQUECCOCHA PATA, LLAMACHAQUE PATA, HUANCARUMA Y PALLACCOLLO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TARUCUYO DEL DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO	OFICINA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	2,490.00
2	PEZO HINOSTROZO CARMEN	O/S 2515-2019	SERVICIO DE ALIMENTACION PARA OBREROS DE PROYECTO	18	0083	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA IE 56215 AFACHACCO DEL DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO	2,970.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

3	HOWA CONSULTING GROUP S.C.R.L.	O/S 2625-2019	SERVICIO DE CAPACITACION EN MANEJO Y USO ADECUADO DE AGUA	18	0075	MANTENIMIENTO DEL CUARTO DE MAQUINARIAS Y CANAL DE CONDUCCION ENTRE LAS REPRESAS APANTA Y LLANKUTA DEL CENTRO POBLADO DE HUAYHUHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO	URBANO, Y RURAL - CATASTRO	
4	MAQUERA CONDORI ROBERTO	O/S 2799-2019	REFORZAMIENTO DE CUCHARON Y CAMBIO DE UNAS PARA RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND B11-B	18	0028	CONSTRUCCION DE CAMINO VECINAL EN LOS SECTORES MORMONTANI, UNION, MANKIRE I PATILLANI, ALCCAMARINA, MANKIRE II, SAYHUA, CCOLPA, TOMAYA, CHOCCO Y HUAYTAUCARA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAMANOCCA, DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	3,200.00
5	MAQUERA CONDORI ROBERTO	O/S 2800-2019	FABRICACION DE ESTABILIZADORA DE TOLVA PARA VOLQUETE NL XH4-285 PARA PROYECTO	18	0028	CONSTRUCCION DE CAMINO VECINAL EN LOS SECTORES MORMONTANI, UNION, MANKIRE I PATILLANI, ALCCAMARINA, MANKIRE II, SAYHUA, CCOLPA, TOMAYA, CHOCCO Y HUAYTAUCARA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAMANOCCA, DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, Y RURAL - CATASTRO	2,650.00
6	LABRA LLANO ROGER	O/S 2842-2019	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE PROYECTO DE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA	18	0039	ESTUDIOS DE PRE INVERSION	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, Y RURAL - CATASTRO	1,800.00
7	MURILLO YUCRA ALFREDO	O/S 2455-2019	SERVICIO DE CONSULTORIA DE EMISION DE CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS (CIRA)	18	086	AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES TINGUECCOCHA PATA, LLAMACHAQUE PATA, HUANCARUMA Y PALLACCOLLO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TARUCUYO DEL DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO	OFICINA DE FORMULACION DE PROYECTOS	25,600.00
8	UNIVERSAL TESTING S.A.C.	O/S 2961-2019	SERVICIO DE CONSULTORIA GEOFISICA (SONDEO ELECTRICO VERTICAL-SEV)	18	087	ADQUISICION DE TERRENO EN LOS CENTROS POBLADOS DE COPORAQUE, URINSAYA, HUAYHUHUASI Y TAHUAPALCCA, PARA EL PROYECTO DE INVERSION: CREACION DEL SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO	OFICINA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	2,500.00
9	ANDYMEL F&B E.I.R.L.	O/S 3797-2018	SERVICIO DE REPARACION DE BOTELLA HIDRAULICA	18	0044	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA	OFICINA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	7,200.00
							GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, Y RURAL - CATASTRO	25,000.00

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante el Informe N° 529-2020-MDC/GPP/HGV, de fecha 16 de octubre del 2020, otorga disponibilidad presupuestaria para el pago del reconocimiento de deuda de los expedientes mencionados en el Cuadro N° 01 del presente.

Por tanto, estando a los argumentos legales y facticos invocado y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2020-MDC-E/C, de fecha 09 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE EJERCICIOS ANTERIORES de los expedientes evaluados y aprobados por la Comisión de Evaluación de Obligaciones Pendientes de Pago de años anteriores (designados mediante Resolución de Alcaldía N° 44-2020-MDC-E/C), mediante el Acta N° 010-2020-2020-CEOP/MDC-E, de fecha 05 de octubre del 2020, detallados en el Cuadro N° 01, de la parte expositiva de la presente resolución, en consecuencia, **AUTORIZAR EL PAGO** de dichas obligaciones reconocidas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, proceda con la individualización de cada expediente, y realice las certificaciones y los registros en el SIAF-SP para la continuación del trámite de gestión de pagos.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización (con el Expediente principal), Oficina de Contabilidad y Finanzas, Oficina de Tesorería y Rentas, para su conocimiento y cumplimiento, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

CC.

1. Alcaldía
2. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
Ing. Egon Eriban Pumacocha Macoedo
GERENTE MUNICIPAL